



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 101 -2020-MDJLBYR

J.L.: Bustamante y Rivero 2020, 28 de abril

VISTO:

El Decreto Urgencia N° 047-2020, de fecha 27 de abril del 2020, que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la Situación Fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria y otras medidas.

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el riesgo de la alta propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional; en especial, las medidas de aislamiento social derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional que vienen afectando la dinámica de algunos sectores económicos;

Que, en dicho contexto, los Gobiernos Locales vienen registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad;



Que el presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, como consecuencia de la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA.



Que el numeral 2.1 del artículo 2, señala autorizase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los pliegos Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Para tal fin, exceptuase de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que el numeral 2.2 del artículo 2 indica, para efectos del presente Decreto de Urgencia se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana,

atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos, que se encuentren enmarcadas en la Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

Que el numeral 2.3 del artículo 3, autoriza, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales, para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 en el marco de lo autorizado en el numeral 2.1.

Que, los pliegos habilitados en el numeral 2.3 del artículo 2 y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo "Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial" que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, y que nuestra institución se encuentra considerada por un monto de S/. 907,578.00 soles (Novecientos Siete Mil Quinientos Setenta y Ocho con 00/100 soles), financiada con la fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Que el numeral 2.5 señala que los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas se aprueban, mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución, será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso a las facultades de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 047-2020 por un monto total S S/. 907,578.00 soles (Novecientos Siete Mil Quinientos Setenta y Ocho con 00/100 soles), para los fines descritos en numeral 2.1 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	(En soles)
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios S/. 907,578
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	0030 Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana S/. 86,536
ACTIVIDAD :	5004156 Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo S/. 86,536
GENERICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/. 78,536
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios S/. 8,000
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	0036 Gestión Integral de Residuos Sólidos S/. 354,423
ACTIVIDAD :	5006159 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales S/. 354,423
GENERICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/. 239,115
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios S/. 115,308
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	9001 Acciones Centrales S/. 466,619
ACTIVIDAD :	5000003 Gestión Administrativa S/. 30,000
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios S/. 30,000
ACTIVIDAD :	5000005 Gestión de Recursos Económicos S/. 436,619



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

Generica de GASTO

2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/. 436,619

TOTAL EGRESOS

907,578

ARTICULO 2°.- Notas para Modificación Presupuestal

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 3°.- Nota de Modificación

El desagregado del Presupuesto de gastos se detallan en la Nota de Modificación Presupuestaria del Sistema de Administración Financiera para Gobiernos Locales Nro. 234.

ARTÍCULO 4°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

Paul Rondon Andrade
C.D. Paul Rondon Andrade
ALCALDE

- cc. archivo
- cc. Sec. General
- cc. P. y Presupuesto (2) →
- cc. G. Administración -
- cc. C. General Republica
- cc. D.G.P. Público
- cc. C. de Presupuesto y Cuenta G. de la Republica

